

LA SERENA, 01 JUN 2026

DECRETO N° 1757,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago N°112, de fecha 25 de mayo 2026, suscrito entre empresa Comercializadora de Productos del Mar Urbanopez Ltda.- y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago N°112 suscrito con fecha 25 de mayo de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y la empresa Comercializadora de Productos del Mar Urbanopez Ltda.- rol único tributario N° 76.223.644-3, por concepto de Patente Comercial N° Rol 216174.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a la empresa Comercializadora de Productos del Mar Urbanopez Ltda.- por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



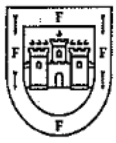
HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Empresa Comercializadora de Productos del Mar Urbanopez Ltda.-
Email: [REDACTED]
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección Patentes Comerciales
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MAR/SVM/JVT/PAA/rcs



CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DEL MAR URBANOPEZ LTDA.-

En La Serena, a lunes 25 de mayo del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra la empresa Comercializadora de Productos del Mar Urbanopez Ltda., rol único tributario N° 76.223.644-3, representada, según se acreditará, por doña Paula Gemita Fellenberg Sota, chilena, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle San Andrés N° 1576 El Milagro Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: La empresa Comercializadora de Productos del Mar Urbanopez Ltda. -, posee patente comercial definitiva, Rol N°216174, giro venta de comida para llevar y delivery, válida hasta fecha 31.12.2020.

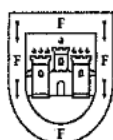
TERCERO: La Comercializadora de Productos del Mar Urbanopez Ltda. -, antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 765,753. -, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 216174, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F. EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F. VCTO.
2017	2	216174	15/07/2017	43,880	22,335	43,987	110,202	31/07/2017
2018	1	216174	06/01/2018	44,144	22,072	41,531	107,747	31/01/2018
2018	2	216174	09/07/2018	44,417	21,276	38,818	104,511	31/07/2018
2019	1	216174	03/01/2019	44,994	20,652	36,342	101,988	31/01/2019
2019	2	216174	17/07/2019	52,942	23,242	39,463	115,647	31/07/2019
2020	1	216174	05/01/2020	54,568	22,864	37,485	114,917	31/01/2020
2020	2	216174	11/07/2020	54,417	21,767	34,557	110,741	31/07/2020

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por la Comercializadora de Productos del Mar Urbanopez Ltda. en 15 cuotas periódicas, además de un abono del 10% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	25/05/2026	881	76,575
1	15/06/2026	882	45,945
2	15/07/2026	883	45,945
3	17/08/2026	884	45,945
4	15/09/2026	885	45,945
5	16/10/2026	886	45,945
6	15/11/2026	887	45,945
7	15/12/2026	888	45,945
8	15/01/2027	889	45,945



LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

9	15/02/2027	890	45,945
10	15/03/2027	891	45,945
11	15/04/2027	892	45,945
12	15/05/2027	893	45,945
13	15/06/2027	894	45,945
14	15/07/2027	895	45,945
15	15/08/2027	896	45,948

Deuda Total Actualizada a	MAYO 2026	\$	765,753
Menos Cuota al Contado	10 % de Pie	\$	76,575
Saldo Neto a Pagar	15 Cuotas Mensuales	\$	689,178

QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de dona Paula Gemita Fellenberg Sota para actuar en representación de la empresa Comercializadora de Productos del Mar Urbanopez Ltda.-que consta en constitución de sociedad de fecha 29.06.2012, otorgada ante Notaria Jaime Morande Miranda, de fecha 29.06.2012.

Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subroque legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden de la Alcaldesa" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

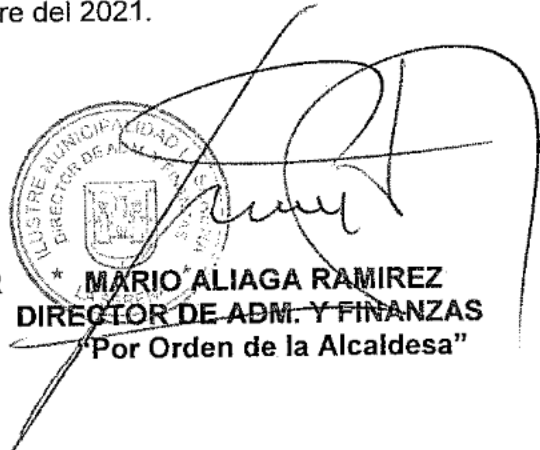

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DEL MAR
URBANOPEZ LTDA.-

Rut: 76.223.644-3

P.P: Paula Gemita Fellenberg Sota

Rut: [REDACTED]




* MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"